Anexu: 1 foja:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210

Documento No.: CPCCS-SG-2026-1910-EX
Fecha: 2026-07-31 16:45:28 GMT -05
Recibido por: Jonathan Josue Zambrano Rosado
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
https://www.gestiondocumental.gob.ec
con el usuario: [redacted]

**SEÑORAS Y SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

# IMPUGNACIÓN CIUDADANA AUTÓNOMA
# CONTRA JOSÉ LUIS ROBALINO VILLAFUERTE - EXPEDIENTE N.[redacted]

| | |
|---|---|
| **POSTULANTE IMPUGNADO** | JOSÉ LUIS ROBALINO VILLAFUERTE |
| **CÉDULA** | [redacted] |
| **CAUSAL REGLAMENTARIA** | Artículo 46 numeral 2: falta de idoneidad |
| **BASE PROBATORIA** | Concurrencia documentada de nombramiento fiscal permanente y docencia universitaria a tiempo completo |

## I. COMPARECENCIA

Yo, **PARRA MOREANO CAMILA THAIS**, portador(a) de la cédula de ciudadanía [redacted] domiciliado(a) en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con correo electrónico [redacted] or mis propios derechos y en ejercicio de los derechos de participación y control social reconocidos en los artículos 61 y 95 de la Constitución de la República del Ecuador, comparezco y presento impugnación ciudadana contra**JOSÉ LUIS ROBALINO VILLAFUERTE**

Declaro que no participo como postulante en este concurso y que la presente impugnación se formula dentro del término oficial habilitado del 27 al 31 de julio de 2026, con firma de responsabilidad y con anuncio individualizado de la documentación que la sustenta.

## II. DELIMITACIÓN OBJETIVA DE LA IMPUGNACIÓN

La impugnación se sustenta exclusivamente en documentos oficiales ya incorporados al expediente n.º 140: certificado laboral de la Fiscalía General del Estado, certificación de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, historial de tiempo de trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y declaración juramentada del postulante.

Quedan excluidas las afirmaciones patrimoniales, publicaciones periodísticas y cualquier hecho que dependa de documentos pendientes de obtención. La causal es autónoma y se apoya únicamente en la concurrencia laboral acreditada dentro del expediente oficial.

El objeto concreto consiste en establecer la incompatibilidad material entre una dedicación docente certificada como tiempo completo y el nombramiento permanente de agente fiscal, mantenidos simultáneamente desde 2018, frente a la regla que permite la docencia universitaria únicamente fuera del horario de trabajo de la Función Judicial.

## III. HECHOS ACREDITADOS POR EL EXPEDIENTE OFICIAL

El certificado laboral emitido por la Fiscalía General del Estado el 2 de marzo de 2026 acredita que José Luis Robalino Villafuerte ejerce como agente fiscal, presta servicios en Santo Domingo de los Tsáchilas y mantiene nombramiento permanente desde el 20 de marzo de 2018. (Anexo B, páginas digitales 57 a 70).

La certificación n.º UA-TH-SD-OF.2026-0094, emitida por la Dirección Nacional de Talento Humano de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes el 3 de marzo de 2026, establece que el postulante presta servicios como "Docente a tiempo completo de la Carrera de Derecho" desde el 2 de mayo de 2018. (Anexo B, páginas digitales 57 a 70).

El historial de tiempo de trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social registra aportaciones simultáneas de la Fiscalía General del Estado y de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes desde mayo de 2018 hasta, al menos, febrero de 2026. (Anexo C, página digital 71).

La declaración juramentada del postulante informa tanto el cargo fiscal como la actividad docente por contrato y alude expresamente al artículo 16 del Código Orgánico de la Función Judicial. El propio documento reconoce que la compatibilidad de la docencia está condicionada a su ejercicio fuera del horario de trabajo judicial. (Anexo D, páginas digitales 225 a 237).

La Ley Orgánica de Educación Superior define la dedicación docente a tiempo completo como cuarenta horas semanales. Por tanto, la certificación universitaria no describe una colaboración ocasional o parcial, sino una dedicación académica completa que coincide durante casi ocho años con un nombramiento fiscal permanente.

La simultaneidad formal de dos dedicaciones completas compromete la disponibilidad, diligencia y sujeción al régimen funcional exigibles a un agente fiscal y adquiere relevancia reforzada respecto de quien pretende dirigir la Fiscalía General del Estado.

## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y SUBSUNCIÓN

El artículo 196 numeral 3 de la Constitución de la República exige que la persona designada como Fiscal General del Estado haya ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal durante al menos diez años.

El artículo 21 numeral 3 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado reproduce ese requisito material, y el artículo 46 numeral 2 permite impugnar por falta de probidad o idoneidad.

El artículo 16 del Código Orgánico de la Función Judicial establece la incompatibilidad entre el servicio permanente en la Función Judicial y otro cargo público o privado, con excepción de la docencia universitaria, que debe ejercerse siempre fuera del horario de trabajo.

El artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior asigna cuarenta horas semanales a la dedicación docente a tiempo completo. Esta categoría posee contenido jurídico objetivo y no puede ser reducida a una denominación informal sin efectos sobre la disponibilidad laboral.

La subsunción se configura por la concurrencia de cuatro hechos ya documentados: nombramiento fiscal permanente; certificación universitaria de tiempo completo; aportaciones simultáneas y continuas; y declaración juramentada que reconoce ambas actividades y la regla de compatibilidad aplicable.

El fundamento no atribuye responsabilidad penal ni exige reconstruir cada jornada. La incompatibilidad material deriva de la naturaleza, extensión temporal y dedicación jurídica de los dos vínculos acreditados, suficientes para cuestionar la idoneidad notoria requerida para la máxima dirección fiscal.

## V. PRUEBA DOCUMENTAL ACOMPAÑADA

*La numeración corresponde a la página digital mostrada por el visor del PDF enlazado. Los anexos contienen los documentos en los que descansa íntegramente la causal.*

| ANEXO | DOCUMENTO | PÁGINA DIGITAL | PERTINENCIA DIRECTA |
|---|---|---|---|
| **A** | Expediente oficial n.º 140 y resolución de admisión | Expediente: 1; resolución: 16 | Identidad, cédula, número de expediente y condición de postulante. |
| **B** | Certificados laborales de la Fiscalía General del Estado y UNIANDES | 57 a 70 | Nombramiento fiscal permanente y docencia universitaria certificada como tiempo completo. |
| **C** | Historial de tiempo de trabajo del IESS | 71 | Aportaciones simultáneas y continuidad de ambos vínculos. |
| **D** | Declaración juramentada del postulante | 225 a 237 | Reconocimiento de las dos actividades y de la regla del artículo 16 del Código Orgánico de la Función Judicial. |
| **H** | Copia de la cédula de la persona impugnante | Documento habilitante | Identidad y firma de responsabilidad. |

### ENLACES OFICIALES DIRECTOS

**Expediente oficial n.º 140 - página 1:** https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/ROBALINO_VILLAFUERTE_JOSE_LUIS_140.pdf#page=1
**Certificados laborales - inicio de páginas 57 a 70:** https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/ROBALINO_VILLAFUERTE_JOSE_LUIS_140.pdf#page=57
**Historial IESS - página 71:** https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/ROBALINO_VILLAFUERTE_JOSE_LUIS_140.pdf#page=71
**Declaración juramentada - inicio de páginas 225 a 237:** https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/ROBALINO_VILLAFUERTE_JOSE_LUIS_140.pdf#page=225
**Resolución de admisión - página 16:** https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/03/RESOLUCION-No.-CCS-FGE-SA-0035-2026-signed-signed.pdf#page=16
**Código Orgánico de la Función Judicial - artículo 16:** https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/normativa/codigoorganicoFJ.pdf
**Ley Orgánica de Educación Superior - artículo 149, página digital 44:** https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/12/LEY-ORGANICA-DE-EDUCACION-SUPERIOR-REFORMA-06-04-2022-1.pdf#page=44
**Codificación del Reglamento - páginas 26, 48 y 49:** https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/Codificacion_Reglamento_designacion_Fiscalia_General_del_Estado.pdf#page=26
**Convocatoria oficial:** https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/convocatoria_escrutinio_publico_impugnacion_ciudadana_postulantes_fge/

## VI. PETICIÓN CONCRETA

**1.** La persona impugnante solicita admitir a trámite la presente impugnación por cumplir los artículos 45, 46 y 47 de la Codificación del Reglamento y por encontrarse sustentada exclusivamente en documentos oficiales individualizados.

**2.** Se solicita notificar a José Luis Robalino Villafuerte y convocar a la audiencia pública de pruebas y alegatos, garantizando el contradictorio y el derecho a la defensa.

**3.** Se solicita incorporar y valorar conjuntamente los Anexos A a D, atendiendo la naturaleza permanente del vínculo fiscal, la dedicación universitaria certificada como tiempo completo, la simultaneidad registrada por el IESS y la declaración juramentada del postulante.

**4.** Concluida la sustanciación y valorados los descargos, se solicita aceptar la impugnación por la causal del artículo 46 numeral 2 y disponer la descalificación del postulante, debido a que la concurrencia documentada resulta incompatible con la idoneidad, dedicación y disponibilidad exigibles a quien pretende ejercer la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

## VII. NOTIFICACIONES, FECHA Y FIRMA

Las notificaciones que correspondan a la persona impugnante se recibirán en [redacted]

Quito, 31 de julio de 2026.

[redacted]

CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DEL ECUADOR
APELLIDOS
[redacted]

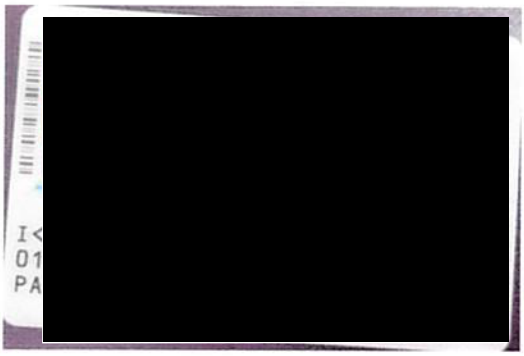
[redacted]

CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
16 DE NOVIEMBRE DE 2025
[redacted]
DIGERCC
CC N
[redacted]

CNE
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025
La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV